

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA ECUATORIANA
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, *“Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RA, del 18 de octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: *“(…) Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación PAC, mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes, debiendo informar sobre lo actuado al Dirección Nacional de Planificación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LEC-2021-3377-M del 16 de noviembre 2021, el Dr. Jorge Eduardo Huilcapi Duchi Director Encargado, solicita reformar el PAC-2021

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

afectando al objeto de Contratación “Adquisición de fármacos segunda compra”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **39.386,80 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LEC-2021-3377-M del 16 de noviembre 2021, el Dr. Jorge Eduardo Huilcapi Duchi Director Encargado, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de fármacos segunda compra”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **8.953,26 (ocho mil novecientos cincuenta y tres con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LEC-2021-3377-M del 16 de noviembre de 2021 el Dr. Jorge Eduardo Huilcapi Duchi Director Encargado, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de fármacos segunda compra”; **Modificando el cuatrimestre planificado**, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LEC-2021-3369-M del 16 de noviembre de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2021-IESS-CE-LEC-FAR *concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*

Que, el Informe para elaboración de Reforma al Plan Anual de Contratación PAC N° CE-LEC-2021-014, el Responsable de Planificación de la Unidad Médica, indica que el informe técnico Nro. 002-2021-IESS-CE-LEC-FAR es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-006-RA, de 18 de octubre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades La Ecuatoriana correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Bqf. Eleana Contero Abarca Responsable del Área Requirente de Farmacia.

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE ESPECIALIDADES LA ECUATORIANA																						
MES Y AÑO DE REPORTE: NOVIEMBRE 2021																						
FECHA: 16/11/2021																						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESEMPEÑO DE PAC
53089	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	200	3.960	792,00	53089	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	200	3.960	792,00	43,20
53089	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	800	0,013	9,43	53089	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	800	0,013	9,43	20,13
53089	MEDICAMENTOS	ALPURNOL SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	690	0,070	48,30	53089	MEDICAMENTOS	ALPURNOL SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	690	0,040	27,60	200,70
53089	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	4740	0,045	213,30	53089	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	4740	0,030	142,20	221,10
53089	MEDICAMENTOS	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	290	0,000	215,10	53089	MEDICAMENTOS	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	290	0,070	20,30	43,02
53089	MEDICAMENTOS	ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MCG/ML amp 1 ml	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	7	0,370	2,59	53089	MEDICAMENTOS	ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MCG/ML amp 1 ml	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	7	0,260	1,82	4,27
53089	MEDICAMENTOS	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	2170	0,080	173,60	53089	MEDICAMENTOS	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	2170	0,020	43,62	1.153,10
53089	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATO DE SODIO EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 5 mg/ml 20ml	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	90	2,800	252,00	53089	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATO DE SODIO EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 5 mg/ml 20ml	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	16	4,520	72,32	61,67
53089	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	1800	1,150	2070,00	53089	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	2550	0,650	1665,00	1.472,10
53089	MEDICAMENTOS	CLORALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	8000	1,170	9360,00	53089	MEDICAMENTOS	CLORALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	6000	0,070	420,00	5.538,00
53089	MEDICAMENTOS	CLORALIDONA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	4000	0,070	280,00	53089	MEDICAMENTOS	CLORALIDONA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	24000	0,050	1200,00	408,00
53089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA 10 ML amp 9 ml	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	28	0,300	8,40	53089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA 10 ML amp 9 ml	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	128	0,060	7,68	81,92
53089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B SOLIDO ORAL MAS O MENOS 1 MCG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	1800	0,040	72,00	53089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B SOLIDO ORAL MAS O MENOS 1 MCG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	1800	0,030	54,00	118,00
53089	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	9000	0,040	360,00	53089	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	560	0,040	22,40	372,00
53089	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	9070	0,035	317,45	53089	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	9070	0,020	181,40	257,30
53089	MEDICAMENTOS	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	710	0,060	42,60	53089	MEDICAMENTOS	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	9710	0,040	388,40	10,26
53089	MEDICAMENTOS	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	830	1,120	930,60	53089	MEDICAMENTOS	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	830	0,070	58,10	76,86
53089	MEDICAMENTOS	FLECAZIDA SOLIB PROLO 30 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	2470	2,267	5599,39	53089	MEDICAMENTOS	FLECAZIDA SOLIB PROLO 30 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	7000	0,250	1.750,00	13.134,41
53089	MEDICAMENTOS	FRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INYECCION 0,2 MG/0,5 ML	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	200	0,420	84,00	53089	MEDICAMENTOS	FRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INYECCION 0,2 MG/0,5 ML	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	200	0,880	176,00	987,00
53089	MEDICAMENTOS	KAGEMAS ANTIFUNGOS Y ANTIBIOTICOS PREPARADOS EN SOLUCION OFTALMICA	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	25	2,000	50,00	53089	MEDICAMENTOS	KAGEMAS ANTIFUNGOS Y ANTIBIOTICOS PREPARADOS EN SOLUCION OFTALMICA	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	25	1,000	25,00	477,75
53089	MEDICAMENTOS	LOBATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	1550	0,050	77,50	53089	MEDICAMENTOS	LOBATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	1700	0,020	34,00	945,00
53089	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	760	0,096	72,96	53089	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	6760	0,020	135,20	4.181,82
53089	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	9130	0,060	547,80	53089	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	9130	0,020	182,60	3.259,55
53089	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA LIQUIDO ORAL 30 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	76	2,240	170,24	53089	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA LIQUIDO ORAL 30 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	176	0,040	7,04	38,02
53089	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	3260	0,070	228,20	53089	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	3200	0,040	128,00	1.545,41
53089	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010551		UNIDAD	10516	0,050	525,80	53089	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	10012	0,030	300,36	2.613,55
53089	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	2600	0,040	104,00	53089	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	5200	0,030	156,00	1.420,20
53089	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	850	1,100	935,00	53089	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	850	0,060	51,00	194,00
53089	MEDICAMENTOS	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	82	6,400	524,80	53089	MEDICAMENTOS	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	82	1,100	90,20	270,40
TOTAL DESINYECCION AL PAC																					79.386,80	
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53089	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	6790	0,189	1282,11	53089	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	6790	0,020	135,80	290,30
53089	MEDICAMENTOS	ACIDO ALLENDRONICO SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	20	0,050	1,00	53089	MEDICAMENTOS	ACIDO ALLENDRONICO SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	20	1,100	22,00	33,80
53089	MEDICAMENTOS	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	4	0,400	1,60	53089	MEDICAMENTOS	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	4	2,600	10,40	17,92
53089	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526010552		UNIDAD	6570	0,070	459,90	53089	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Infoma Cuentas	352601055		Unidad	6570	0,020	131,40	774,60

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

330809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	400	0,0271	10,84	330809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	800	0,0720	57,60	46,76
330809	MEDICAMENTOS	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	4200	0,0135	491,70	330809	MEDICAMENTOS	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	94200	0,0780	7,107,00	915,90
330809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	6500	0,0200	210,00	330809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	10500	0,0600	630,00	420,00
330809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	3500	0,1100	280,50	330809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	8000	0,0740	644,00	163,50
330809	MEDICAMENTOS	CEFALENA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	700	0,0420	45,40	330809	MEDICAMENTOS	CEFALENA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	2000	0,0850	170,00	14,00
330809	MEDICAMENTOS	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	750	0,0270	20,25	330809	MEDICAMENTOS	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	750	0,0650	48,75	28,50
330809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO AQUECIDO PARENTERAL 0,9% 500 ml	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	26	0,6600	33,16	330809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO AQUECIDO PARENTERAL 0,9% 500 ml	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	26	1,1000	38,60	55,44
330809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL PARENTERAL 800 MG/160 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	50	0,0210	3,15	330809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL PARENTERAL 800 MG/160 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	350	0,1020	45,30	12,15
330809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	2450	0,0020	24,90	330809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	2450	0,0280	54,60	323,70
330809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	850	0,0350	45,75	330809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	450	0,2000	90,00	74,25
330809	MEDICAMENTOS	HEMIFIBROZIL SOLIDO ORAL 600 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	800	0,0780	67,40	330809	MEDICAMENTOS	HEMIFIBROZIL SOLIDO ORAL 600 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	8000	0,0900	747,00	99,40
330809	MEDICAMENTOS	LEVOTIRORNA SODICA SOLIDO ORAL 1075 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	2820	0,0210	351,72	330809	MEDICAMENTOS	LEVOTIRORNA SODICA SOLIDO ORAL 1075 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	26120	0,0750	1,974,00	1.421,28
330809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO VAGINAL 500 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	270	0,11400	37,80	330809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO VAGINAL 500 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	270	0,1990	53,73	15,93
330809	MEDICAMENTOS	EMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	3580	0,0117	626,89	330809	MEDICAMENTOS	EMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	90000	0,0560	1.800,00	1.173,11
330809	MEDICAMENTOS	RANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C2	UNIDAD	9000	0,0600	540,00	330809	MEDICAMENTOS	RANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	9000	0,0600	540,00	-
330809	MEDICAMENTOS	EMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	4246	0,0096	38,76	330809	MEDICAMENTOS	EMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	14246	0,0380	541,35	404,59
330809	MEDICAMENTOS	EMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	7680	0,0160	322,88	330809	MEDICAMENTOS	EMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	7680	0,0560	430,08	307,20
330809	MEDICAMENTOS	CARBULOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	6710	0,0700	1.169,70	330809	MEDICAMENTOS	CARBULOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	6710	0,2090	6.021,39	2.322,69
330809	MEDICAMENTOS	FRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BEN	Catlogo Electrónico	352901095C1	UNIDAD	450	0,4640	658,80	330809	MEDICAMENTOS	FRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BEN	Infima Cuantia	352901095	23	Unidad	450	0,5470	696,15	373,35
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				8.953,26	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eleana.contero@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-CE-LEC-2021-0043-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fredy Felipe Quelal Monroy
OFICINISTA

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac-infima_2da.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_farmacos_2da_compra-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f03_informe_de_reforma_motivada_al_pac_farmacos_2da-signed.pdf
- iess-ce-lec-2021-3377-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Adriana Carolina Oña Gamboa
Oficinista

Señor Especialista
Juan Victor Melo Sanchez
Director Nacional de Planificación